



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
Secretaría General

**DON JUAN CARLOS DE TOMÁS MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE A OROTAVA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **VEINTE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL SEIS**, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

### **"ASUNTOS URGENTES,**

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 128 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.E. 96, de 1 de agosto de 1990), se aprueba la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, para su debate y votación:

#### **1. APOYO A LA FAMILIA CON LA QUE CONVIVE LA NIÑA PIEDAD.**

Este punto fue objeto de desarrollo y ejecución en los términos que determina la legislación vigente con anterioridad al primer punto del Orden del Día de la presente sesión.

Consecuente con la propuesta elevada por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 19 de corrientes y el pronunciamiento adoptado al inicio de esta sesión en relación con los acontecimientos suscitados recientemente con la menor "Piedad", la Presidencia otorga la palabra a Doña Soledad Perera Pérez, que da lectura al comunicado que a continuación se transcribe:

#### **"PROPOSICIONES QUE PODRÍAN ADOPTARSE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA EN EL CASO DE "PIEDAD".**

**El grado de desarrollo de una sociedad se mide por la protección que ejerce y desarrolla sobre los niños.**

**Un niño es el sujeto más débil en cualquier relación jurídica y su protección debe ser el objetivo de las instituciones en su ámbito de actuación.**

**Por ello, en relación con la menor "Piedad", se pide un procedimiento judicial en el que su derecho a la tutela judicial efectiva y su derecho a un procedimiento legal justo queden garantizados.**

### ACUERDA:

1.- Instar a las máximas autoridades del Poder Judicial, que en el seno de su competencia, y con respeto pleno a la independencia judicial promuevan que se aplique la legislación vigente a "PIEDAD", se evalúe el riesgo de vuelta con su familia biológica y, en definitiva, se le dé una oportunidad de vida.

2.- Instar al Gobierno de la nación, directamente y/o a través de la Federación de Municipios y Cabildos para que modifique la legislación en materia de "adopción nacional", para que no se puedan producir casos como el de Piedad y otros tantos niños que han sufrido procesos similares.

3.- Instar al Gobierno de Canarias a que "no colabore" en la ejecución de presuntas medidas injustas, pues las resoluciones que está dictando la jueza parecen ajenas al sentido común y a las más elementales normas de justicia y protección al menor.

En este sentido la desobediencia o la "objeción de conciencia civil" está contemplada por la jurisprudencia en relación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, en materia de cumplimiento de órdenes presuntamente ilegales. Y existe doctrina que la justifica.

En este caso existen tantas presuntas irregularidades en el proceso que justifican la medida.

4.- Instar al Parlamento de Canarias y resto de instituciones en su conjunto que "acoja o declare a la menor - Piedad bajo su protección institucional".

5.- Instar al Gobierno de Canarias a que evalúe el procedimiento y actuación de la juez por si del mismo pudiera derivarse o extraerse como conclusión que no ha actuado conforme al código deontológico judicial y a los principios rectores y de las personas encargadas de la Administración de Justicia.

6.- Que el Ayuntamiento de La Orotava acuerde trasladar este documento al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

7.- Que se respeten todos los derechos del menor representado por la familia en forma legal.

**La Orotava, 20 de diciembre de 2006".**

Abierto el turno de intervenciones, ésta se desarrolla en el tenor siguiente:

Interviene en primer lugar Doña María Montserrat Ramos Marrero, en calidad de portavoz del grupo I.P.O., manifestando que hay que tener en cuenta los derechos que afectan hoy a la menor Piedad, pero en el mismo sentido hay que hacerlo extensivo a todos los menores que se encuentren en las mismas circunstancias.

El portavoz del grupo PSC-PSOE-IUC, Don Sebastián Estévez Pérez, manifiesta que el grupo municipal al que representa apoya la reivindicación, suscribe



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de la  
VILLA DE LA OROTAVA  
Secretaría General

el contenido del documento y elevará las correspondientes peticiones a los compañeros del partido que tienen representación y responsabilidad en otras administraciones públicas para que acojan y apoyen la problemática objeto de análisis.

Los representantes del P.P. y Los Verdes, adscritos al grupo Mixto, Doña Susana González y Don Juan Manuel Raya Pérez manifiestan su conformidad y apoyo a Doña Soledad Perera Pérez.

Don Francisco Linares García, en calidad de portavoz suplente del grupo C.C., manifiesta que en los términos expuestos se quiere hacer suma y, consecuentemente, indica la importancia del pronunciamiento del Pleno así como de aquellos grupos o colectivos que han apoyado incondicionalmente a Soledad Perera Pérez, sin olvidar el calor y cercanía de la ciudadanía.

Espera que se haga justicia con la niña Piedad.

Por último, interviene el Sr. Alcalde-Presidente expresando el total y absoluto apoyo a la causa desde la representación que ostenta y Presidente del Pleno corporativo.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

Prestar todo su apoyo a la familia de la niña "Piedad", ratificando en todos sus extremos el comunicado de Doña Soledad Perera Pérez".

Para que conste y surta sus efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Villa de La Orotava, a veintiuno de diciembre de dos mil seis.



Vº. Bº.  
ALCALDE,